

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 3015090403

RADICACION:080013110006-2021-00197

PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre Compañeros Permanentes.

DEMANDANTE: Cruz Yolanda Jiménez

DEMANDADOS: Heredero determinado: Alfonso José Andrade Castillo Y Herederos Indeterminados del causante **José Humberto Andrade Ortiz** (q.e.p.d)

Señora Jueza: Al despacho el presente proceso informándole que se cumplió con la publicación del emplazamiento en el registro nacional de emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo reglado por la Ley 2213 de 2022, por lo que se encuentra pendiente designar curador ad-litem a los demandados para que los represente. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de Octubre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Diez (10) de Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto que en el proceso de la referencia fue surtida la publicación del emplazamiento, como lo dispone el Decreto legislativo 806 de 2020 el cual fue declarado permanente mediante la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, notificando por emplazamiento a los herederos Indeterminados del causante **José Humberto Andrade Ortiz (q.e.p.d)**, a través del registro nacional de personas emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, encontrándose vencidos los términos de la publicación, este despacho procede a designar curador ad litem, a fin que represente los intereses de los herederos indeterminados, lo anterior de conformidad con las previsiones de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, a tono con el numeral séptimo del artículo 48 ibídem.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem de los demandados: herederos Indeterminados del causante **José Humberto Andrade Ortiz (q.e.p.d)**, a la auxiliar de la justicia: **Dra. Lourdes Henríquez Rodríguez**, Dirección: Carrera 52 No. 61 - 29, teléfono: 3165498693, email: <u>lourdes henriquez.1@hotmail.com</u>

SEGUNDO: Mediante correo electrónico se le informará su designación, quien deberá manifestar al través del correo electrónico de este juzgado famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co si acepta o no el cargo.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 3015090403

TERCERO: Notifíquese está decisión a través de los canales institucionales Tyba, Estado electrónico fijado en la página Web de este juzgado y por demás medios electrónicos suministrados en la demanda.

NONFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA

jirg